San Juan de Pasto, 05 de marzo de 2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Asunto: Solicitud de Publicación y Legalización Extemporánea

Convenio Interadministrativo GN 4449-2025

Cordial saludo,

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar la legalización y publicación extemporánea del Convenio Interadministrativo GN4449-2025 suscrito entre el Departamento de Nariño y el MUNICIPIO DE PUERRES (N). La solicitud se realiza debido a que en la vigencia 2025 se enviaron los documentos de legalización al Departamento Administrativo de Contratación sin embargo no hubo respuesta de la misma.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

Por lo anterior, en los archivos anexos se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo contractual
- Registro de compromiso
- Oficio Estampillas
- Certificación bancaria

Quedo atento a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Laura Catalina
Proyectó: **CATALINA BETANCURT GUERRERO**
Auxiliar Jurídica Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

CLAUSULAS:

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Puerres (N) para ejecutar el proyecto: *"VI Festival Internacional 20 de Septiembre, municipio de Puerres",* de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño y los documentos del proceso.

ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de Puerres (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

CRONOGRAMA

Fecha	Actividad	Resultados Esperados	Tiempo
FORMACIÓN DE ARTESANOS DEL CARNAVAL	Talleres formativos en técnicas de pintura y escultura para la elaboración de carrozas.	Realizar 4 talleres formativos para artesanos del municipio de Puerres. Los productos que se obtengan de estos talleres, se expondrán durante la feria.	3 DÍAS
VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE	Realizar un homenaje a la Banda 20 de septiembre de Puerres, a fin de exaltar de sus 130 años de historia musical en el sur del departamento.	Los asistentes y espectadores de este evento tendrán la posibilidad de conocer, exaltar y apreciar toda la historia musical de una de las instituciones culturales más grandes del sur del país como es la banda 20 de septiembre, que dentro de su trayectoria musical ostenta más de un centenar de reconocimientos y premios que dan muestra del recorrido por escenarios locales departamentales, nacionales e internacionales. 5:00 am Alborada musical por las principales calles del municipio 2:30 pm concentración de los músicos en la alcaldía municipal. 3:00pm acto protocolario en homenaje a los músicos de la banda - Reconocimiento "130 años de historia"	1 DÍA
VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE.	Preparación de carpas para expo feria	Instalación de carpas para la expo feria, donde los diferentes expositores de artesanías, productos agrícolas y gastronómicos.	1 DÍA
SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE	Realización del VI festival de bandas fiesteras, propiciando un espacio para fortalecimiento de la cultura musical y los ritmos característicos de la región.	Los asistentes y espectadores de este evento internacional, el cual, será transmitido por los medios de comunicación locales y regionales, tendrán la posibilidad de deleitarse con las bandas musicales, quienes con sus interpretaciones musicales exaltarán los diferentes ritmos de los Andes, mostrando la riqueza musical. 9:00am concentración de las bandas invitadas. 10:00am Pregón musical 20 de septiembre. 11:00am ensamble de bandas invitadas. 12:00m Presentación especial de la banda 20 de septiembre. 2:00 pm festival de bandas fiesteras. 7:00 pm Velada musical 20 de septiembre y festival del hervido	1 DÍA .

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

SABADO 20 DE SEPTIEMBRE	Realización de la II expoferia cultural y turística "Puerres Mágico, visible ante los ojos del mundo" donde se incentivará la manifestación de expresiones artísticas, la exposición de artesanías tradicionales y comercialización de productos gastronómicos típicos.	Los participantes de esta actividad serán gestores., creadores, cultores, artesanos y emprendedores de Puerres quienes a través de este espacio de encuentro podrán hacer circulación y promoción de sus productos y destrezas en diferentes campos del arte como: artesanía tradicional y cocina típica tradicional, entre otras. Exposición de resultado de los talleres formativos para artesanos del municipio de Puerres.	2 DÍAS
DOMINGO 21 DE SEPTIEMBRE	Espacios de aprendizaje y construcción de conocimiento pluricultural en torno a la historia de la Guerra de los mil días y el Camino Inca – Qhapaq Ñan "Un viaje a través del tiempo y la historia".	Los asistentes a esta actividad podrán Aprender, investigar y descubrir aspectos relevantes de las huellas de nuestros antepasados en su tránsito desde el Perú hasta Colombia a través del Qhapaq Ñan, así como también, reconocer la historia y contexto de la guerra de los mil días. 9:00 am Narración y dramatización sobre el Qhapaq Ñan y la guerra de los mil días.	1 DÍA
DOMINGO 21 DE SEPTIEMBRE	Espacios de interacción cultural, histórica y social, en los cuales, confluyan las diferentes manifestaciones artísticas, saberes y talentos entorno a la cultura del sur del departamento de Nariño	Un espacio de encuentro que evoca la cultura y el compartir en torno a las expresiones musicales, dancísticas y la fotografía este evento permite la interacción e intercambio cultural y social de los artistas asistentes al festival y el público en general. 9:00 am Narración y dramatización sobre el Qhapaq Ñan y la guerra de los mil días. 11:00 AM •Exposición de fotografía 2:00 PM Encuentro de danzas. 5:00 PM Programación artística	1 DÍA

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 3 DIAS

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

Obligaciones del Municipio de Puerres (N)

Obligaciones Especificas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento (*Anexo 1), para la consecución de dicho proyecto.
2. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
3. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
4. Aportar para la ejecución del proyecto: "VI Festival Internacional 20 de Septiembre, municipio de Puerres" la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($10.000.000,00) los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
5. Realizar un festival de Bandas categoría libre, con la participación de las escuelas de música de la Ex provincia de Obando y municipios aledaños con un desfile por las calles del municipio y dos presentaciones en el Parque los Héroes del municipio de Puerres.
6. Incentivar el turismo cultural a través de la II expoferia "Puerres visible ante los ojos del mundo" donde se incentivará la manifestación de expresiones artísticas, la exposición de artesanías tradicionales y comercialización de productos gastronómicos típicos.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

7. Fomentar espacios de aprendizaje y construcción de conocimiento pluricultural en torno a la historia de la Guerra de los mil días y el Camino Inca – Qhapaq Ñan “Un viaje a través del tiempo y la historia”, mediante un conversatorio y una presentación teatral.
8. Gestar espacios de interacción cultural e histórica a través de las diferentes manifestaciones artísticas como la danza, con 6 presentaciones de danzas, la exposición de artesanías del municipio de Puerres en sus diferentes técnicas tradicional o contemporánea, así mismo la exposición y venta de productos gastronómicos de la región.
9. Realizar dos presentaciones artísticas con agrupaciones musicales ya sea del departamento de Nariño o de fuera, con el fin de motivar al público a visitar el municipio de Puerres.
10. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio de Puerres (N) deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado por la Gobernación de Nariño - Dirección Administrativa de Cultura.
11. El Municipio de Puerres (N) deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, se deberá liquidar y pagar intereses moratorios.
12. El Municipio deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos derivadas de la reproducción de música durante el evento, así mismo, deberá asumir todos los costos que ello derive.
13. El Municipio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales para la realización del evento y obtener las licencias y permisos requeridos por las autoridades competentes.
14. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
15. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
16. Expedir los actos administrativos necesarios para la entrega de los estímulos e incentivos previstos en el marco del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño.
17. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
18. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
19. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución (si se requieren), en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de ejecución.
20. Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
21. Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
22. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
23. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio de Puerres (N).
24. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
25. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño.
26. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
27. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto: *"VI Festival Internacional 20 de Septiembre, municipio de Puerres"* la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($50.000.000,00).
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio de Puerres (N), dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un costo total de **SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60.000.000,00),** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($50.000.000,00)

El Municipio de Puerres (N) aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($10.000.000,00).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del MUNICIPIO.

CUARTA.- FORMA DE GIRO DE RECURSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de Puerres (N), de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, acompañado de los documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (detalle de actividades, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de participantes y/o asistentes en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad desarrollada, lugar de ejecución, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio) y los demás que requiera el supervisor del convenio), la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero al Municipio mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el desembolso, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes del Municipio se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 30 de septiembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Puerres – Departamento de Nariño.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025090032	02/09/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301073-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	$25.000.000,00	$25.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	$25.000.000,00	$25.000.000,00
VALOR TOTAL A APROPIAR				**$50.000.000,00**

El valor de los aportes por parte del Municipio de el Municipio de Puerres (N) se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2025, así:

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

CDP No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	VALOR A APROPIAR
2025000952	2025-09-16	$10.000.000,00	2.3.16.33.3301.1 603.053.001.1.1. 2.3.1.19.1.00	$10.000.000,00

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el MUNICIPIO.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el MUNICIPIO.
10. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el MUNICIPIO cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al MUNICIPIO para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
16. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
17. Verificar como requisito para cada desembolso, que el MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
18. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al MUNICIPIO, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
19. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA.- GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

a) Que se trata de un convenio interadministrativo.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de los recursos comprometidos en el presente convenio interadministrativo.
c) Que el convenio no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado será desembolsado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del convenio interadministrativo.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio**.**

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SÉXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del EL MUNICIPIO

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4449-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PUERRES (N)

caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: ***EDUARD ALVAREZ DELGADO***
Abogado Contratista
Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Revisó:
Angie Carolina Erasi.
Abogada DAC

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025091206

Fecha: 18/09/2025 **Nombre:** MUNICIPIO DE PUERRES

Tercero: 800099118 **Sucursal:** 001

Concepto: Convenio Interadministrativo GN4449-2025: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Puerres (N) para ejecutar el proyecto: VI Festival Internacional 20 de Septiembre, municipio de Puerres

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025090032	25,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301073-2024003520088-83990-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	DIS	2025090032	25,000,000.00
			TOTAL:	50,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDE MESIAS SALAS

San Juan de Pasto, 05 de marzo de 2026

Doctor
RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Nariño
Ciudad

Ref. **SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS**

Yo, **LUCERO HERNANDEZ GRACIELA ESMERALDA**, identificada con cédula de ciudadanía 27.388.075 de Puerres (N) actuando como representante legal de la Alcaldía Municipal de Puerres identificada con NIT 800099118-8 De manera respetuosa, solicito se autorice la aplicación del parágrafo único del artículo 238 del Estatuto Tributario Departamental, teniendo en cuenta la vigencia del mismo.

Por tal motivo, de atenderse positivamente AUTORIZO el descuento del valor total de las estampillas Pro Desarrollo Universidad de Nariño 0,5%, de los pagos del Convenio interadministrativo GN 4449-2025, suscrito con el Departamento de Nariño, en la forma establecida en la pre citada norma tributaria.

Con el pleno conocimiento que este tributo es de causación instantánea, contemplado en el artículo 237 de la ya mencionada norma, en el efecto de que en el término de ejecución del contrato no se pueda cubrir su causación con el primer pago, autorizo se realice con la cuenta siguiente, para lo cual si se genera interés por este concepto en los términos de la circular SH017 del 22-10-2024, permito que se realice también este descuento.

Cordialmente,

Graciela Esmeralda Lucero Hernández
Alcaldesa de Puerres

C E R T I F I C A D O

Mediante la presente certificamos que nuestro cliente **MUNICIPIO DE PUERRES** con NIT. **800.099.118-8** cuentahabiente en la oficina Ipiales desde el día 14 de Julio del año 2023 con la Cuenta de Ahorros No. **035-88774-4** denominada **CONVENIO GN 4449 2025 VI FESTIVAL INTERNACIONAL 20 DE SEPTIEMBRE MUNICIPIO DE PUERRES,** la cual se encuentra Activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación **MUNICIPIO DE PUERRES** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 26 de Noviembre del 2025.

Cordialmente,

Alejandro Ch.

ALEJANDRO CHICAIZA CLAVIJO
ASESOR DE SOPORTE COMERCIAL

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA